RENIEC
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

Lima, 23 JUN. 2014

RESOLUCIÓN SECRETARIAL Nº 35 -2014/SGEN/RENIEC

VISTOS:

El Memorando N° 000249-2014/GRE/SGPRE/RENIEC (09JUN2014) de la Sub Gerencia de Procesamiento del Registro Electoral de la Gerencia de Registro Electoral; el Informe N° 001189-2014/GAD/SGLG/RENIEC (11JUN2014) de la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración; la Hoja de Elevación N° 000089-2014/GAD/RENIEC (13JUN2014) de la Gerencia de Administración y el Informe N° 000724-2014/GAJ/SGAJA/RENIEC (18JUN2014) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 27MAY2014, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), convocó el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 026-2014-RENIEC, para la contratación del "Servicio de Courier a Nivel Nacional para la Actividad de Publicación de Listas de Padrón Inicial – ERM 2014", cuyo valor referencial total asciende a la suma de S/. 93,776.00 (Noventa y tres mil setecientos setenta y seis con 00/100 Nuevos Soles);

Que habiéndose llevado a cabo el 30MAY2014 el acto de presentación de propuestas y no habiéndose registrado postor alguno, con fecha 02JUN2014, el Comité Especial Permanente para la conducción de los procesos de selección relacionados al proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2014, declaró desierto el referido proceso de selección, hecho que fue comunicado a la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración a través del Memorando N° 000031-2014/CE/RENIEC (03JUN2014);

Que mediante Memorando N° 000249-2014/GRE/SGPRE/RENIEC (09JUN2014), la Sub Gerencia de Procesamiento del Registro Electoral de la Gerencia de Registro Electoral manifestó a la Sub Gerencia de Logística, que el referido servicio se requería a partir del 10 de junio del presente, para el traslado de las cajas que contienen los kits de publicación de Listas del Padrón Inicial que se utilizarán en la jornada de su publicación programada del 18 al 22JUN2014; y, habiendo tomado conocimiento que se declaró desierta la primera convocatoria del proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 026-2014-RENIEC, comunica que prescindirá del servicio mencionado, dado que no se cuenta con plazo para realizar un nuevo proceso de selección; solicitando además que se realicen las gestiones pertinentes para la cancelación del requerimiento y la rebaja presupuestal correspondiente. Asimismo, la acotada Sub Gerencia señaló que se está coordinando con la Gerencia de Operaciones Registrales (GOR), para realizar el traslado de las cajas de Listas del Padrón Inicial a nivel nacional, con el apoyo de dicha unidad orgánica y de las Jefaturas Regionales;

RENIEC
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Que atendiendo a lo expresado por la Sub Gerencia de Procesamiento del Registro Electoral de la Gerencia de Registro Electoral, mediante Informe N° 001189-2014/GAD/SGLG/RENIEC (11JUN2014), la Sub Gerencia de Logística recomendó a la Gerencia de Administración que solicite a la Secretaría General realizar las gestiones necesarias para cancelar el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 026-2014-RENIEC (Primera Convocatoria) - "Servicio de Courier a Nivel Nacional para la Actividad de Publicación de Listas de Padrón Inicial – ERM 2014", conforme a lo establecido en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que mediante Hoja de Elevación N° 000089-2014/GAD/RENIEC (13JUN2014), la Gerencia de Administración solicita a la Secretaría General la cancelación del proceso de selección señalado;

Que el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, entre otras razones, señala que cuando la necesidad de la Entidad — que originó que se convoque un determinado proceso de selección — haya desaparecido, ésta tiene la potestad de cancelar el proceso de selección, siempre y cuando la referida cancelación se lleve a cabo hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro. Y esta necesidad se constituye en sustento primario y básico de la erogación de recursos públicos destinados a satisfacerla, de conformidad con el principio de eficiencia que rige la contratación pública, tomando en cuenta, además, que los principios que rigen la contratación pública tienen como finalidad garantizar que las Entidades del Sector Público obtengan bienes, servicios y obras de calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que asimismo, el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección, por causal debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el artículo 34° de la citada Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación deberá ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel;

Que de conformidad con las normas citadas precedentemente, las Entidades Públicas tienen la prerrogativa de cancelar un proceso en cualquier momento anterior al otorgamiento de la Buena Pro y dicha decisión, de ser llevada a cabo, no generará mayor obligación que la restitución del pago por derecho de participación;

Que mediante Resolución Jefatural N° 20-2014/JNAC/RENIEC (28ENE2014), la Jefatura Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) delegó en la Secretaría General, la facultad de cancelar los procesos de selección que se convoquen, de conformidad con lo establecido en las normas de contratación pública;

Que atendiendo a lo expresado en los documentos de Vistos y luego de efectuar la revisión correspondiente, la Gerencia de Asesoría Jurídica consideró que resulta procedente la cancelación del proceso de selección antes señalado; recomendando asimismo, la emisión de la Resolución Secretarial que disponga la cancelación respectiva;

RENIEC
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Estando a lo opinado y conforme a las facultades conferidas a la Secretaría General del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) mediante Resolución Jefatural N° 020-2014/JNAC/RENIEC (28ENE2014); a lo dispuesto por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; así como a lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado por Resolución Jefatural Nº 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Cancelar el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 026-2014-RENIEC, para la contratación del "Servicio de Courier a Nivel Nacional para la Actividad de Publicación de Listas de Padrón Inicial – ERM 2014", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Secretarial.

Artículo 2°.- Encargar a la Gerencia de Administración cumpla con realizar la comunicación, registro y reintegro que dispone el artículo 79º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ANA CASTILLO ARANSAENZ
Secretaria General
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
GERENCIA ASESORÍA JURÍDICA
GERENTE DE REGISTRO ELECTORAL
SUB GERENCIA DE LOGISTICA

ACA/JAY/mrp/rae